



Ayuntamiento de Bargas

Solicitud de
**Bonificación IBI para sistemas de
aprovechamiento de la energía solar**

Solicitante

_____ NOMBRE Y APELLIDOS Ó RAZÓN SOCIAL	_____ NIF/CIF
_____ DOMICILIO, CÓDIGO POSTAL Y POBLACIÓN	
_____ E-MAIL, TELÉFONO Y/O FAX	

Representante

_____ NOMBRE Y APELLIDOS Ó RAZÓN SOCIAL	_____ NIF/CIF
_____ DOMICILIO, CÓDIGO POSTAL Y POBLACIÓN	
_____ E-MAIL, TELÉFONO Y/O FAX	

Supuesto al que se acoge y documentación a aportar (MARQUE LA CASILLA CORRESPONDIENTE A SU SITUACION):

Referencia Catastral del bien inmueble:

- _____
- a) Vivienda no sujeta a régimen de propiedad horizontal (VIVIENDA INDIVIDUAL).
- b) Vivienda sujeta a régimen de propiedad horizontal (PISO O VIVIENDA CON INSTALACIONES SOLARES COMPARTIDAS EN COMUNIDAD).

DOCUMENTACION OBLIGATORIA A APORTAR:

Se adjunta la siguiente documentación obligatoria, de conformidad con el art. 4.7:

- Proyecto o memoria técnica, y declaración emitida por técnico competente, visada por el colegio oficial que corresponda o en su defecto justificante de habilitación técnica, en el que quede expresamente justificado que se trata de instalaciones debidamente homologadas.
- En caso de ser una instalación realizada en el año 2019 o 2020, copia de la licencia de obras municipal de dicha instalación.
- En caso de encontrarse en el supuesto b) del apartado anterior, certificado del Presidente de la Comunidad de Vecinos sobre la vinculación de su piso o local a la instalación fotovoltaica.

*Marque la documentación aportada adjunta a esta solicitud.

Solicita

Que previo a los trámites pertinentes, se sirva a reconocer la bonificación contemplada en el art. 4.7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En Bargas, a ___ de _____ de 2020.

Firma del solicitante o representante

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bargas

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

DURANTE TODO EL EJERCICIO: BONIFICACIÓN A APLICAR EN EL SIGUIENTE PERIODO IMPOSITIVO AL DE LA SOLICITUD DE LA MISMA.

NORMATIVA APLICABLE

- Artículo 74.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículo 4.7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Bargas.

REGULACIÓN

Artículo 4. Bonificaciones

[...]

7. Sistemas de aprovechamiento de la energía solar.

A) *Los inmuebles no sujetos al régimen de propiedad horizontal, en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo, podrán disfrutar de una bonificación del 50% sobre la cuota íntegra del impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación, de acuerdo con los siguientes requisitos:*

a) Que dichas instalaciones cuenten con la oportuna licencia municipal.

b) Asimismo, las instalaciones para la producción de calor deberán incluir colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

B) *Los pisos y locales ubicados en edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal, que realicen una instalación compartida para suministrar energía a todos o a algunos de ellos, podrán disfrutar de igual bonificación siempre que se reúnan los mismos requisitos a que se refiere el apartado anterior.*

Solo podrán beneficiarse de la bonificación los pisos y locales vinculados a la instalación.

C) *La bonificación tiene carácter rogado y deberá solicitarse simultáneamente a la correspondiente licencia de obra. No obstante, y de igual manera, tendrán derecho a esta bonificación las instalaciones realizadas en los dos períodos impositivos anteriores a la entrada en vigor de ésta, siempre y cuando las mismas cumplan con los requisitos previstos en esta norma para su concesión.*

La bonificación surtirá efectos en el período impositivo siguiente a aquel en el que se produzca la mencionada solicitud.

El cumplimiento de los requisitos anteriores deberá justificarse, en el momento de la solicitud, con la aportación del proyecto o memoria técnica, y declaración emitida por técnico competente, visada por el colegio oficial que corresponda o en su defecto justificante de habilitación técnica, en el que quede expresamente justificado que la instalación reúne los requisitos establecidos en los apartados anteriores y objeto de la bonificación.

Asimismo, en el caso de pisos y locales en régimen de propiedad horizontal, deberá adjuntarse a la solicitud la documentación que ponga de manifiesto la relación de los propietarios partícipes de la instalación y las cantidades repercutidas a cada uno de ellos; así como cualquier otra documentación que se estime procedente.

No se concederá la bonificación cuando la instalación de los sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico sea obligatoria de acuerdo con la normativa específica en la materia.”

INFORMACIÓN Y PRESENTACIÓN

Presentación electrónica:

a) **Sede electrónica:** bargas.sedipualba.es

b) **Registro electrónico común:** <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Información en Servicios tributarios:

Teléfono: 925 49 32 42 (Extensión 250)

Correo electrónico: tesoreria@bargas.es

Oficinas municipales:

Plaza de la Constitución s/n

45593 Bargas (Toledo)

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bargas